

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 29 DE OCTUBRE DE 1980

Núm. 249

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se recibiera, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 25.426 — R.I. 6.337.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, núm. 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de nuevas salidas de línea a 20 kV., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de nuevas salidas de línea a 20 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de doble circuito a 20 kV., 13,2 kV., con conductor de al-ac. de 78,6 mm.², aisladores de vidrio ESA E-70 y apoyos metálicos MADE, tipos Acacia 200 y Acacia 400

y Olmo-500, con origen en la nueva subestación de Iberduero, S. A., sita en el Km. 0,300 de la carretera de Puente Villarente a Marne y con una longitud de 1.184 metros a través de fincas particulares y terrenos comunales de los términos municipales de Villaturiel, anejo de Marne, Villasabariego, anejo de Villarente y Mansilla Mayor, anejo de Villamoros, cruzándose el río Porma y línea telegráfica del Estado.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 13 de octubre de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

4968

Núm. 2282.—1.440 ptas.

**

Expediente núm. 24.089

Visto el expediente incoado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, solicitando la declaración de la necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso y ex-

propiación forzosa con motivo de necesidad de ocupación definitiva para el establecimiento de la línea eléctrica aérea, en doble circuito, a 20 kV. (13,2 kV) denominada "E.T.D. Trabajo del Camino-San Andrés-Cuadros", que afecta a terrenos de propietarios con los cuales no se ha llegado a un acuerdo.

Resultando que, sometido el expediente a la preceptiva información pública, no se han presentado alegaciones.

Resultando que con fecha 26 de mayo de 1980 se notificó a don Cruz Villayandre, finca núm. 40, Herederos de D. Juan Pérez, finca núm. 46, don Gregorio Crespo, finca núm. 55, Herederos de D. Mauricio Fernández, finca núm. 66, Herederos de D. Luis Alonso, finca núm. 72, D. Aniceto Alvarez Rodríguez, finca núm. 82, D. Gumersindo García, finca núm. 94, D. Lorenzo Fernández, finca n.º 125 y D. Joaquín Laiz Vallina y hermanos, finca núm. 126, la petición formulada por Iberduero, S. A., Distribución León, presentando doña Marcelina Laiz García, viuda de D. Lorenzo Fernández, escrito de alegaciones en el que hace saber que es ella la propietaria de la finca señalada con el núm. 125 y no su fallecido esposo D. Lorenzo Fernández; que dicho núm. 125 está equivocado y que debía ser el núm. 131 el que corresponde a su finca; y que la longitud de la finca es superior a 25 metros.

Resultando que para el propietario desconocido de la finca señalada con el núm. 107 se ha utilizado el procedimiento previsto en el núm. 3 del artículo 80 de la Ley de Procedi-

miento Administrativo y núm. 4 del artículo 20 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, para su notificación.

Resultando que, puesto de manifiesto al titular de la instalación el escrito de alegaciones presentado por doña Marcelina Laiz García, contestó al mismo en el sentido de que procedía corregir la titularidad de la finca a favor de la alegante que, por error, figuraba a nombre de D. Lorenzo Fernández; que el núm. 125 es el que figura en el plano de perfil y traslación en planta del proyecto correspondiente y no el núm. 131 que indica doña Marcelina, el cual corresponde al registro Catastral, obviamente independiente del proyecto indicado; que los 25 metros reflejados en el expediente de expropiación corresponden a la longitud de la línea que atraviesa la finca y no a la longitud de la finca; y que la propiedad no se opone a la construcción de la línea.

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que efectuado, por personal facultativo de esta Delegación Provincial, el reconocimiento de los terrenos afectados, no existen en las fincas objeto del expediente de expropiación ninguna de las circunstancias señaladas en los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, que prohíban o limiten la imposición de servidumbre de paso de líneas eléctricas de alta tensión.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en uso de las facultades que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1.º de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2.619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso y expropiación forzosa por ser necesaria la ocupación definitiva de las fincas propiedad de:

—D. Cruz Villayandre, sita en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León), paraje "Jotón", señalada con el núm. 40 en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 9 metros de vuelo de conductores.

—Herederos de D. Juan Pérez, sita en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León), paraje "Jotón", señalada con el núm. 46 en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 10 metros de vuelo de conductores.

—D. Gregorio Crespo, sita en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León), paraje "Las Planadas", señalada con el núm. 55 en

el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 10 metros de vuelo de conductores.

—Herederos de D. Mauricio Fernández, sita en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León), paraje "Las Planadas", señalada con el núm. 66 en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 22 metros de vuelo de conductores.

—Herederos de D. Luis Alonso, sita en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León), paraje "Las Planadas", señalada con el número 72 en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 13 metros de vuelo de conductores.

—D. Aniceto Alvarez Rodríguez, sita en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León), paraje "Puerto del Valle", señalada con el núm. 82 en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 50 metros de vuelo de conductores.

—D. Gumersindo García, sita en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León), paraje "Visagueras", señalada con el núm. 94 en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 58 metros de vuelo de conductores.

—Desconocido, sita en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León), paraje "Visagueras", señalada con el núm. 107 en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 38 metros de vuelo de conductores.

—Doña Marcelina Laiz García, sita en el término municipal de San Andrés del Rabanedo, paraje "Camino Sariegos", señalada con el núm. 125 en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 25 metros de vuelo de conductores.

—Y D. Joaquín Laiz Vallina y hermanos, sita en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León), paraje "Camino Sariegos", señalada con el núm. 126 en el plano de perfil y traslación en planta, con afección de 26 metros de vuelo de conductores.

Para el establecimiento de una línea eléctrica aérea cuyo titular es IBERDUERO, S.A., Distribución León.

Lo que se notifica, significando a los afectados que contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de recepción.

León, 10 de octubre de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

4970 Núm. 2284.—3.840 ptas.

Sección de Minas

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León, hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número: 13.726.
Nombre: «Valentina».
Mineral: Cuarzo.
Superficie: 18 cuadrículas.
Término municipal: Quintana del Castillo.
Titular: D.ª Valentina Viñayo Viñayo y D. Plácido Martínez Omaña.
Fecha de otorgamiento: 3 de octubre de 1980.

Número: 13.868.
Nombre: «Descubierta».
Mineral: Carbón.
Superficie: 54 cuadrículas.
Términos municipales: Pedrosa del Rey y Boca de Huérgano.
Titular: D. Laudelino Sánchez García.
Fecha del otorgamiento: 3 de octubre de 1980.

Número: 13.956.
Nombre: «Mari Luz».
Mineral: Carbón.
Superficie: 4 cuadrículas.
Término municipal: Cistierna.
Titular: D. Cándido González Caballero.
Fecha de otorgamiento: 3 de octubre de 1980.

Número: 13.986.
Nombre: «César».
Mineral: Carbón.
Superficie: 28 cuadrículas.
Términos municipales: Prioro, Valderueda, Crémenes.
Titular: D. José Salazar Antúñez.
Fecha de otorgamiento: 3 de octubre de 1980.

Número: 13.992.
Nombre: «La Deseada».
Mineral: Carbón.
Términos municipales: Posada de Valdeón y Oseja de Sajambre.
Titular: D. Julio Masada Alvarez y D. Juan Avin Llano.
Fecha de otorgamiento: 3 de octubre de 1980.
Superficie: 4 cuadrículas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

León, 20 de octubre de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 4988

Comisaría de Aguas del Duero

A N U N C I O

D. Honorato Carnero Arteaga, calle Alcázar, s/n. Valderas (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cea, en término municipal de Valderas, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por

el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valderas o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 7.938).

Valladolid, 8 de octubre de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

4816 Núm. 2270.—740 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

Por D. Victorino Prieto Domínguez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «Café Bar Musical», en la Plaza Obispo Alcolea, 3, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 20 de octubre de 1980.—El Alcalde (ilegible).

4990 Núm. 2289.—400 ptas.

Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

Por D. José Antonio Alonso - Santocildes Sutil, vecino de Carrizo de la Ribera, se ha solicitado licencia para establecimiento y apertura de una industria de ebanistería, con emplazamiento en el bajo de la casa de su residencia, en el pueblo de Carrizo de la Ribera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento,

las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Carrizo de la Ribera, 14 de octubre de 1980.—El Alcalde (ilegible).

4901 Núm. 2293.—480 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Por este Ayuntamiento de Vega de Espinareda, se pretende instalar un tanque de gas propano para el Centro de E. G. B. de ocho unidades construido recientemente, para atender los servicios de cocina, freidora, etc., todo ello de tipo industrial, a emplazar en el paraje de «Las Linares», en esta villa.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vega de Espinareda, 16 de octubre de 1980.—El Alcalde (ilegible).

4942 Núm. 2288.—480 ptas.

Ayuntamiento de Cacabelos

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir el concurso para la adjudicación del servicio de recogida de basuras (sólo vehículo con su conductor) en Cacabelos, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal así como los demás documentos; en el plazo de ocho días se pueden presentar reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cacabelos a 18 de octubre de 1980. El Alcalde (ilegible).

4973

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, las modificaciones de las Ordenanzas que a continuación se relacionan, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones:

Tasas sobre licencias urbanísticas.
Tasas sobre puestos venta ambulante.

Tasas sobre piscinas.
Tasas sobre servicio de cementerios.
Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

Tasa sobre licencia de apertura de establecimientos.

Tasa sobre juegos recreativos.
Arbitrios sobre tenencias.

Tasa auto-turismos.

Tasa entrada de vehículos.

Servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Tasa expedición documentos.

Tributo sobre solares sin cercar.

Tributo sobre fachadas en mal estado.

Tasa ocupación mesas y sillas.

Impuesto municipal sobre publicidad.

Tasa sobre escaparates y vitrinas.

La Pola de Gordón, 17 de octubre de 1980.—El Alcalde, José López.

4992

Ayuntamiento de Villamanín

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta, el proyecto de obras de alcantarillado de los pueblos de Viadangos, Casares y Cubillas de Arbas, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles al objeto de ser examinado por los interesados que podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Villamanín, 24 de octubre de 1980. El Alcalde, José-Luis Alvarez Vega.

5046

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Aprobado por la Corporación Municipal «Proyecto de instalación eléctrica de alta tensión de Pobladora de los Oteros al límite del término municipal de Pajares de los Oteros y Matadeón de los Oteros», se halla a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este período pueden presentarse por escrito cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Pajares de los Oteros, 21 de octubre de 1980.—El Alcalde (ilegible).

5047

Ayuntamiento de Vegacervera

En sesión extraordinaria del día 15 del mes en curso, el Pleno de la Corporación Municipal, aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario núm. 1, del año actual, para financiar obras de primer establecimiento acogidas a Planes Provinciales de Cooperación Provincial, acogiéndose para dicho propósito al Real Decreto de 17 de febrero de 1978.

Y en cumplimiento de cuanto dispone el art. 696.2 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por espacio de quince días para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Vegacervera, 20 de octubre de 1980. El Alcalde (ilegible).

5020

*Ayuntamiento de
Turcia*

*Recaudación de Impuestos Municipales
del Ayuntamiento de Turcia*

Doña María Asunción Iglesias Morrondo, Recaudador de Impuestos Municipales del Ayuntamiento de Turcia.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importe que se expresan, ha sido dictada por el señor Alcalde de dicho Ayuntamiento la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Y no siendo posible notificar la anterior providencia, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, a ninguno de los sujetos pasivos por ser desconocido su domicilio e ignorar su paradero, así como a quienes puedan representarles, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá

ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se los requiere, de acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo 102, para que en plazo de veinticuatro horas hagan efectivos sus débitos en la Oficina de esta Recaudación sita en la C/ Conde Guillén, n.º 2-1.º-C de León, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus débitos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Alcalde de no estar de acuerdo con la misma y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que determinan en los artículos 137

de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en el Ayuntamiento de Turcia dentro de los ocho días siguientes al de la publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación.

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consignen el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento. 4991

Sujetos pasivos	Ejercicios	Domicilio	Concepto	Importe principal
Federico Alonso Luengo	1975	Turcia	Rústica	432
Tomás Alonso Luengo	1975	Idem	Idem	1.767
Benjamín Alvarez	1975	Idem	Idem	141
Francisco Alvarez Martínez	1975	Idem	Idem	653
Salvador Arias Fernández	1975	Idem	Idem	285
Agustín Arias Martínez	1975	Idem	Idem	221
Fermin Arias Martínez	1975	Idem	Idem	178
Santos Arias Martínez	1975	Idem	Idem	310
Vicente Arias Sánchez	1975	Idem	Idem	166
Isabel Blanco Martínez	1975	Idem	Idem	183
Carmen y Elena Delás Fernández	1975	Idem	Idem	184
Manuel Casares Garcia	1975	Palazuelo	Urbana	62
Teresa González Alonso	1975	Gavilanes	Idem	50
Francisco González Alvarez	1975	Turcia	Idem	50
Clara González Amor	1975	Idem	Rústica	157
José González Pérez	1975	Idem	Idem	201
José Marcos Martínez	1975	Palazuelo	Urbana	116
Nicanor Marcos Martínez	1975	Turcia	Rústica	149
Máxima Martínez	1975	Idem	Idem	224
Maximiliano Martínez	1975	Idem	Idem	177
Eduardo Martínez	1975	Idem	Idem	138
Félix Martínez	1975	Idem	Idem	139
Francisco Martínez Arias	1975	Idem	Idem	179
Simón Martínez Arias	1975	Idem	Idem	332
Guillermo Martínez Ferrero	1975	Idem	Idem	208
Gerardo Martínez García	1975	Idem	Idem	147
Antonio Martínez Herrero	1975	Idem	Idem	195
Carmen Martínez Martínez	1975	Idem	Idem	144
Cesáreo Martínez Martínez	1975	Idem	Idem	235
Florentino Martínez Martínez	1975	Idem	Idem	512
Jesús Martínez Martínez	1975	Idem	Idem	183
José Martínez Martínez	1975	Idem	Idem	340
Micaela Martínez Martínez	1975	Idem	Idem	239
Jesús Rueda Pérez	1975	Idem	Idem	300

Sujetos pasivos	Ejercicio	Domicilio	Concepto	Importe principal
Marcos Sánchez Pérez	1975	Turcia	Rústica	457
Gregorio Suárez Martínez	1975	Idem	Idem	315
Isidro Suárez Martínez	1975	Idem	Idem	137
Natalio Vidal García	1975	Armellada	Idem	242
El mismo	1975	Idem	Urbana	50
Lidia Alonso Delgado	1976	Palazuelo	Circulación de vehículos	2.250
La misma	1975	Idem	Idem	700
Juan-A. Cantón Fernández	1976	Idem	Idem	500
Santiago Carrizo Alvarez	1976	Turcia	Idem	2.250
Francisco Fernández Fernández	1976	Armellada	Idem	300
José Fernández Jimeno	1976	Idem	Idem	800
Miguel Fernández Lastra	1976	Gavilanes	Idem	800
Juan-Francisco García Alvarez	1971 a 1976	Turcia	Idem	1.050
Valentin García Alvarez	1976	Armellada	Idem	500
Segundo García Villar	1976	Idem	Idem	800
Angel González Marcos	1976	Gavilanes	Idem	500
José Benito Martínez Alvarez	1975	Armellada	Idem	700
Solutor Martínez Alvarez	1976	Idem	Idem	500
Angel Martínez García	1970 a 1976	Palazuelo	Idem	1.200
Bernardo Martínez González	1976	Armellada	Idem	2.250
Leopoldo Martínez López	1976	Palazuelo	Idem	500
Francisco Martínez Pérez	1976	Turcia	Idem	800
Manuel Martínez Sánchez	1973	Palazuelo	Idem	150
Amador Rodríguez García	1970 a 1973	Turcia	Idem	7.200
Manuel-J. Rodríguez Rodríguez	1976	Palazuelo	Idem	2.250
Emiliano Sánchez Pérez	1976	Turcia	Idem	800
Pedro Arias González	1976	Armellada	Idem	10.000
El mismo	1976	Idem	Idem	10.000
El mismo	1976	Idem	Idem	10.000
El mismo	1976	Idem	Idem	10.000
José P. Bertólez Carreño	1976	Turcia	Idem	5.600
Etelvina Blanco Alvarez	1976	Armellada	Idem	2.250
José-A. Fernández García	1976	Idem	Idem	8.000
Manuel y J. A. Fernández García	1976	Idem	Idem	8.000
El mismo	1976	Idem	Idem	8.000
Sergio García Pérez	1976	Idem	Idem	8.000
El mismo	1976	Idem	Idem	8.000
Miguel González Amor	1976	Idem	Idem	8.000
Valeriano González Marcos	1976	Turcia	Idem	4.800
El mismo	1976	Idem	Idem	4.800
Ladislao Leonato Pérez	1976	Armellada	Idem	10.000
Manuel Leonato Pérez	1976	Idem	Idem	5.600
El mismo	1976	Idem	Idem	8.000
Ubaldo Leonato Pérez	1976	Idem	Idem	8.000
Frutos Martínez González	1976	Gavilanes	Idem	2.250

León, 14 de octubre de 1980. — El Recaudador, María Asunción Iglesias Morrondo

4991

Administración de Justicia*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue expediente núm. 607/80, para la declaración de herederos de D. Baltasar García Ferrero, natural y vecino de Villamañán, que falleció en León, el día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, pues sus padres le premurieron (D. Higinio García Carro y D.^a María de la Natividad-Tomasa Ferrero Rodríguez, el 1 de marzo de 1961 y 31 de mayo de 1959, respectivamente).

Reclaman su herencia, cifrada en cien mil pesetas, sus hermanos de do-

ble vínculo, llamados: María-Cirila, Antonia-Martina, Antonio, Sergio-Daniel, Francisca-Teresa, Ladislao e Isaac García Ferrero.

Y por medio del presente se anuncia la muerte intestada de dicho causante, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado —Palacio de Justicia—, en el plazo de treinta días.

Dado en León, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario, Carlos García Crespo.

4994 Núm. 2290.—720 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario de mayor cuantía tramitados

en este Juzgado con el número 127 de 1978, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a diez de octubre de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos a instancia de don Juan Fernández Díez, mayor de edad, casado, jubilado, don Manuel Menéndez Conde, mayor de edad, casado, administrativo, don Tomás López Castillo, mayor de edad, casado, profesor, don Francisco Torres Alvarez, mayor de edad, casado, administrativo, don Daniel Astorgano Sobredo, mayor de edad, casado, don Isidro González Tahoces, mayor de edad, casado, don Juan de la Cruz Fernández Rodríguez, mayor de edad, quien comparece en su nombre y

como legal representante de su esposa D.^a Isolina López San Juan, don Ramón Moyano Arias, mayor de edad, casado, empleado, don Baldomero Ulibarri Relloso, mayor de edad, casado, don José Luis Rodríguez Bárcena, mayor de edad, casado, don Félix Álvarez González, mayor de edad, casado, don José Blanco Arias, mayor de edad, casado, don Cándido Parraga Vázquez, mayor de edad, casado, don Heliodoro Aller Pacios, mayor de edad, casado, quien comparece en nombre propio y de su esposa doña Pilar Burgos Uña, don Horacio Escobal Fernández, mayor de edad, casado, don Sergio Vidal Álvarez, mayor de edad, casado, y don Eladio Valcárcel Rodríguez, mayor de edad, casado, todos vecinos de Ponferrada, representados por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Severino Sabugo Fernández, contra don Eduardo Bodelón Velasco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, don Gustavo Bodelón Nieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, doña Mercedes Bodelón Nieto, mayor de edad, casada, propietaria y vecina de Ponferrada, representados por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Ramón González Viejo, y contra don Arturo Bodelón Nieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Coruña, y doña Celia Bodelón Nieto, mayor de edad, casada, propietaria y vecina de Barcelona, declarados en rebeldía, sobre declaración de validez de contratos privados de compraventa y otros extremos, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador Sr. González Martínez en nombre y representación de don Juan Fernández Díez y otros, contra don Gustavo, don Arturo, doña Mercedes y doña Celia Bodelón Nieto, debo declarar y declaro: 1.—Que son válidos los contratos de compraventa suscritos en documentos privados entre los demandantes y demandados, referidos a las viviendas, locales comerciales, cuartos traseros y plazas de garaje, adquiridos en el inmueble descrito en el hecho primero del escrito de demanda y que se hace relación en los hechos segundo al vigésimo de la demanda y documentos que en los mismos se relacionan y acompañan con ella. 2.—Que una parte de las cantidades percibidas por los promotores demandados, en concepto de mejoras, que se determinará en ejecución de sentencia conforme a las bases que se establecen en el cuarto considerando de esta sentencia, por las viviendas adquiridas por los demandantes que se relacionan en el hecho vigésimo primero de la demanda y documentos, fue indebidamente cobrada y en consecuencia debe deducirse del precio de la vivienda adquirida por cada uno de los citados demandantes, y debiendo los demandados estar y pasar por todas y cada una de las anteriores declaraciones, así

como también debo condenar y condeno a dichos promotores demandados a 1.—Concluir el edificio en la forma que establece el proyecto, en cuanto a escaleras, sótano y arranque de los ascensores en la forma en aquél estipulada, así como el ajardinado y pavimento que figura en el proyecto, delante del edificio. 2.—Otorgar a favor de los demandantes las correspondientes escrituras públicas de venta de las viviendas, locales comerciales, plazas de garaje, cuartos traseros que se mencionan en los hechos segundo al vigésimo y documentos que en los mismos se relacionan y que con ella se acompañan y en caso de manifiesta rebeldía de aquéllos o de alguno de aquéllos, se otorgarán por el Juzgado en sustitución de los mismos, libre de toda carga y gravamen, con adopción de todas cuantas medidas sean necesarias incluyendo la anulación de cualquier venta posterior y de la inscripción en el Registro de la Propiedad si se hubiese practicado a nombre de otros que no sean los demandantes, y al mismo tiempo desestimando la demanda reconventional interpuesta por el Procurador Sr. López Rodríguez en nombre y representación de don Gustavo y doña Mercedes Bodelón Nieto que actúan en su propio nombre y en beneficio de la comunidad de copropietarios de la que también forman parte doña Celia y don Arturo Bodelón Nieto contra don Juan Fernández y otros, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de las peticiones del actor, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes, de las costas en esta instancia, incluyendo las referidas a la reconvencción. Notifíquese esta resolución en forma, haciéndolo en cuanto a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/.—Enrique Vergara Dato.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Arturo y doña Celia Bodelón Nieto, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (ilegible).

5027

Núm. 2295.—3.360 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José-Manuel Suárez Robledano,
Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía núm. 58 de 1979, de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta.—El Sr. D. José Manuel Suárez Robledano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de mayor cuantía núm. 58 de 1979, seguidos de una parte como demandante por D.^a Herminia Rubial Arias, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Noceda del Bierzo; don Antonio Barredo Álvarez y su esposa D.^a Rosalina Marqués Arias, labradores; D. Alberto Blanco Rodríguez, soltero, labrador, todos ellos mayores de edad y vecinos de Noceda del Bierzo, representados en autos por el Procurador D. Germán Frá Núñez, y defendidos por el Letrado D. José Luis Marqués Menéndez, y de otra parte como demandados por D.^a Pilar Vega Álvarez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Noceda del Bierzo, en nombre propio y, además, en la representación legal de sus hijos menores de edad, Antonio y Sonia Barredo Vega, y asimismo, contra los demás herederos desconocidos de D. Antonio Barredo Marqués, los cuales no han comparecido en autos, hallándose en situación de rebeldía; por D. Laureano Fernández González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bembibre; por Zurich Compañía de Seguros, S. A., con domicilio social en Madrid-10, en la persona de su Director, Gerente o representante legal; representados en autos la primera por el Procurador don Avelino Fernández García, el segundo por el Procurador D. Francisco González Martínez y la tercera por D. Bernardo Rodríguez González, sobre indemnización de daños y perjuicios.

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda sobre indemnización de daños y perjuicios interpuesta por D.^a Herminia Rubial Arias, D. Antonio Barredo Álvarez, D.^a Rosalina Marqués Arias, D. Alberto Blanco Rodríguez; contra D.^a Pilar Vega Álvarez, D. Laureano Fernández González, “Zurich Compañía de Seguros S.A.” y contra los demás herederos desconocidos de D. Antonio Barredo Marqués, los cuales se encuentran en situación de rebeldía, debo de condenar y condeno con carácter solidario a Laureano Fernández González y a Zurich Cía. de Seguros S.A. a que abonen a D.^a Herminia Rubial Arias la cantidad de dos millones de pesetas, a D. Antonio Barredo Álvarez y su esposa Rosalina Marqués Arias la cantidad de dos millones de pesetas, y a D. Alberto Blanco Rodríguez la suma de quinientas mil pesetas, absolviendo de lo petitionado en la demanda a D.^a Pilar Vega Álvarez e hijos y demás herederos de D. Antonio Barredo Marqués, condenando asimismo en las costas de este procedimiento a los demandados vencidos.—Notifíquese esta resolución a los demandados.

dos en rebeldía en la forma establecida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicitare su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José-Manuel Suárez Robledano. Rubricado”.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, los herejeros desconocidos de D. Antonio Barrero Marqués, expido y firmo el presente en Ponferrada a quince de octubre de mil novecientos ochenta.—José-Manuel Suárez Robledano.— El Secretario (Ilegible).

4996 Núm. 2291.—2.280 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada
Cédula de citación*

Por la presente y como consecuencia de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del número dos de la ciudad y partido de Ponferrada, en providencia de esta fecha, dictada en rollo de apelación 93 de 1980, dimanante del juicio de faltas 79 de 1980, se acordó citar a medio de la presente al apelado doña Pura Alvarez Cela, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Hermide y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día cinco de noviembre próximo y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca ante este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración de vista de apelación que para dicho día y hora viene señalado, con los apercibimientos legales, caso de no comparecencia.

Ponferrada, a quince de octubre de mil novecientos ochenta.—(Ilegible).

5024

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza
Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido, por resolución de esta fecha dictada en el procedimiento número 179 de 1980 sobre medidas provisionales en relación con la mujer casada, instado por el Procurador don Bernardo Bécares Hernández en nombre y representación de doña Etelvina Alba Posada, mayor de edad, a sus labores, vecina de La Bañeza, que tiene solicitados los beneficios de pobreza, por la presente y ante su ignorado paradero, se cita al esposo de aquélla, D. Manuel-Jesús González Marqués, mayor de edad, para la comparecencia a que se refiere el artículo 1897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que se celebrará ante dicho Juzgado el día diez de noviembre próximo a las once y media de la mañana, advirtiéndole que será preceptiva la asistencia de Letrado y la representación de Procurador, y que de no hacerlo se dispondrá la continuación del procedimiento en su rebeldía sin más citaciones ni modificaciones que las que la

Ley expresamente fija. Al propio tiempo se le hace saber que las copias de la solicitud y de documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de dicho Juzgado.

Dada en La Bañeza a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta.— El Secretario judicial (ilegible). 5026

*Juzgado de Distrito
número dos de León
Cédulas de citación*

El Sr. Juez de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 998 de 1980, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecinueve del mes de noviembre de mil novecientos ochenta, a las 12,10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 2, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Ramón Pérez Sierra, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta. El Secretario (ilegible). 4881

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1208 de 1980, por el hecho de imprudencia con daños acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinticuatro del mes de noviembre de mil novecientos ochenta, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en calle Roa de la Vega, 14, mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuicia-

miento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a David Moralejo González, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta.— El Secretario (ilegible). 4876

*Juzgado de Distrito
de Astorga*

Miguel Monje Alonso, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de la ciudad de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 262/80, de que se hará mérito se dictó la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Astorga a seis de octubre de mil novecientos ochenta.—El señor don Juan-Eloy Sobrino García, Juez de Distrito Stt.º en funciones de la ciudad de Astorga y su demarcación, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 262/80, sobre lesiones por agresión mutua, siendo encartados Mariano Redondo Cruz, residente en Cogorderos y vecino de Vega de Antioñán, en la actualidad en ignorado paradero, y Ezequiel Cabezas Fernández, vecino de la citada localidad de Cogorderos, y cuyas demás circunstancias constan, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los encartados Mariano Redondo Cruz y Ezequiel Cabezas Fernández, como autores responsables de una falta de lesiones por agresión mutua, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos, y pago de costas por mitad.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Juan-Eloy Sobrino.—Rubricado.”

Y para que conste expido y firmo la presente en Astorga a seis de octubre de mil novecientos ochenta.— Miguel Monje Alonso.—V.º B.º: El Juez de Distrito Stt.º, Juan-Eloy Sobrino.—Rubricado. 4951

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza
Cédula de citación*

Por la presente se cita a la perjudicada inculpada Antonia González Prieto, vecina que fue de San Esteban de Nogales, y en la actualidad en ignorado paradero, para que asista al juicio de faltas n.º 255/80, sobre lesiones en agresión, que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado de Distrito

el día veintiuno de noviembre a las once horas, previéndole que deberá acudir con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

En La Bañeza a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta.—La Secretaria (ilegible). 5028

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo, número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa, seguida en esta Magistratura de Trabajo, número tres de las de León y su provincia, número 146/79, seguida a instancia de D. Francisco Rodríguez Gómez, contra D. Francisco Paz García, en reclamación de la cantidad de ciento veintinueve mil sesenta y nueve pesetas, en concepto de principal y la de veintiséis mil en concepto de gastos y costas, calculadas provisionalmente, se ha ordenado sacar en el día de la fecha, a la venta en pública subasta, en término de ocho días, el siguiente bien embargado, como propiedad del ejecutado:

Un vehículo, marca Renault, 12, matrícula LE-6308-D, valorado en 150.000 pesetas.

El citado vehículo se encuentra depositado en Urdiales del Páramo, en poder del ejecutado D. Francisco Paz García, haciéndose la subasta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Arco de Animas, 2, en primera subasta, el día diez de noviembre; en segunda subasta, el día diecisiete de noviembre; y en tercera subasta, también en su caso, el día veinticuatro de noviembre; señalándose como hora para todas ellas la de las doce treinta de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la pos-

tura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. — P. M. González Romo.—Rubricado.

5030 Núm. 2296.—1.600 ptas.

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo, número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa, registrada en esta Magistratura de Trabajo, con el número 108/79, seguidos a instancia de D. Agustín Rodríguez Rodríguez, contra la empresa Comercial de Electrodomésticos, S. L., por la cantidad de trescientas tres mil trescientas veintiocho pesetas, en concepto de principal, más la de cuarenta mil pesetas, calculadas provisionalmente para gastos de costas, en el día de la fecha se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados, como propiedad de la demandada, y siendo la tasación la que se indica:

3 televisores, color, de 22 pulgadas, marca Werner, nuevos, 240.000 pesetas.

Los citados bienes se encuentran depositados en poder de doña Berta Vardiel Díez, en el domicilio de la empresa Comercial de Electrodomésticos, S. L., C/ Juan de Lama, 3, Ponferrada, haciéndose la subasta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la plaza Arco de Animas, 2, en primera subasta, el día diez de noviembre; en segunda subasta, el día diecisiete de noviembre; y en tercera subasta, también en su caso, el día veinticuatro de noviembre; señalándose como hora para todas ellas la de las doce treinta de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta

cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

5030 Núm. 2297.—1.620 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de San Román de la Vega

Por medio del presente se pone en conocimiento del público en general que se convoca a Junta General ordinaria para el día dieciséis del próximo mes de noviembre, a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas en segunda, con los usuarios que haya, en el local Casa Concejo, a fin de tratar los asuntos siguientes:

- 1.º—Examen de memoria semestral.
- 2.º—Examen y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1981.
- 3.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Román de la Vega, a 16 de octubre de 1980.—El Secretario (ilegible). V.º B.º: El Presidente (ilegible).

4998 Núm. 2292.—420 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números:

137.914/0	407.225/7
366.178/4	36.784/9 AI
390.232/9	39.578/8 AI
392.312/3	97.353/5 AI
397.921/2	7.203/8 AE

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

4957 Núm. 2287.—320 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1980